

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ate, 04 de Febrero de 2021

RESOLUCION N° -2021-EMAPE/GCAF

VISTOS:

El Informe N° 000077-2021-EMAPE/GRH de fecha 27 de enero de 2021, de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

ANTECEDENTES:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, tiene como objeto principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de transito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros;

Que, en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1405, modifica el Decreto Legislativo N° 713° estableciendo que en aplicación del principio constitucional de igualdad ante la ley, modifíquese los artículos 10, 17 y 19 del Decreto Legislativo Nº 713, para los trabajadores del régimen laboral general del sector privado, en los siguientes términos: "Artículo 10.- El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

- a) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho período.
- b) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.
- c) En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho período. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el récord conforme al artículo 13 de esta Ley. (...)"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61° del Capítulo X del Reglamento Interno de Trabajo señala que todo trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional remunerado después de cada año completo de servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley;

Que, mediante el Informe N° 000077-2021-EMAPE/GRH de fecha 27 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, solicita la aprobación del Rol anual de vacaciones periodo 2020-2021;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 075 de fecha 09 de julio de 2019;



EMAPE S.A.

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- APROBAR el Rol anual de vacaciones del periodo 2020 – 2021, y su Anexo N° 01, para los trabajadores comprendidos en el régimen del D. Leg. N° 728 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A., con eficacia anticipada al mes de enero de 2021.

<u>Artículo Segundo</u>.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y su anexo.

<u>Artículo Tercero</u>.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

cc: MAX LUIS MONTOYA CHOCCECHANCA - Gerencia Central De Asesoria Legal ALEJANDRO EUSEBIO PINO GUTIERREZ - Gerencia Central De Control Previo DIANA YNÉS CÁRDENAS RAYMONDI - Gerencia Central De Planeamiento Y Presupuesto

PEDRO DANTE ABRILL RONCAL - Gerencia Central De Infraestructura MARCOS EUSEBIO CAHUANA MUÑOZ - Gerencia Central De Mantenimiento SENIN CLARES MARTINEZ - Gerencia De Contabilidad CESAR MURILLO BENAVIDES - Gerencia De Logistica ERNESTO ENRIQUE MIYASHIRO MALPARTIDA - Gerencia De Tesoreria WALTER LUIS ROLDÁN BALUIS - Gerencia De Tecnologias De Informacion LUIS ALEXANDER VELASQUEZ CALDERON - Gerencia De Estudios De Preinversion

JORGE LUIS ECHE COBEÑAS - Gerencia De Presupuesto

JUAN RAMIRO VALDERRAMA LLERENA - Gerencia de Planeamiento Estratégico MARGARITA ELENA ROSALES ALVARADO - Gerencia De Estudios Definitivos De Proyectos De Infraestructura

MARIO ZEGARRA CÓRDOVA - Gerencia De Ejecucion Y Supervision De Obras ROBERTO PAOLO LOAYZA TICLLA - Gerencia De Liquidacion De Obras FORTUNATO JULIO CESAR DURAND CHAVEZ - Gerencia De Mantenimiento De Obras De Infraestructura Social Y Puentes

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASAVILCA - Gerencia De Mantenimiento Vial GERARDO LEON SEGOVIA - Gerencia De Areas Verdes Y Limpieza Vial

